



**JURADO CALIFICADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y
EMPRESARIALES**

**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS PARTICIPANTES
DEL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A
CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA 2025 - II**
(Aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 636-2025-UNACH del 27 de agosto del 2025)

Siendo las trece (13) horas con treinta minutos del viernes doce de setiembre del dos mil veinticinco, reunidos de manera presencial en las instalaciones de la oficina de admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, sito en el jirón José Osos N° 418 del distrito y provincia de Chota y departamento de Cajamarca, los miembros del jurado evaluador procedieron a absolver los reclamos presentados.

DELIBERACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL JURADO CALIFICADOR

1. Respecto al reclamo presentado por el postulante JAIME EDUARDO CHÁVEZ CHÁVEZ: Postulante a la plaza N° 01,

Que, en su reclamo manifiesta que ha presentado Curriculum Vitae descriptivo y debidamente ordenado de acuerdo al ANEXO 01 (Tabla de calificación de evaluación curricular) y sustentado con los documentos indicados en el numeral 16.1 del artículo 16 de la presente bases.

En consecuencia, el Jurado Calificador, declara infundado el reclamo presentado, el cual No cumple con el artículo 12 literal g) de las bases del concurso, no presenta Currículum Vitae descriptivo y documentado, ordenado de acuerdo a la ANEXO 01 (Tabla de calificaciones de evaluación curricular) y sustentado con los documentos indicados en el numeral 1.1 del Art. 16 de las presentes bases.

En el currículo vitae descriptivo de su expediente como es el caso, indica en el ítem 01 Estudios de posgrado, alterando el Anexo 01 Tabla de calificaciones de evaluación curricular (se adjunta imagen de una parte del ANEXO 01). Declarándolo NO APTO.

ANEXO 01

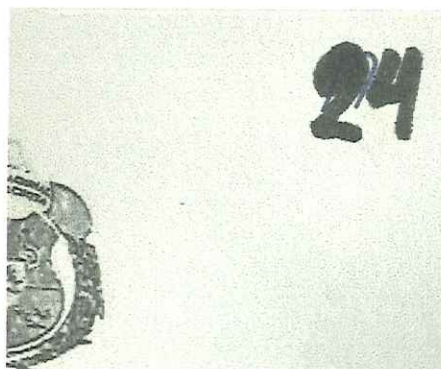
TABLA DE CALIFICACIÓN DE EVALUACIÓN CURRICULAR

N°	Descripción
1	Grados académicos y títulos profesionales
	1.1 Grado académico de doctor
	1.2 Grado académico de maestro
	1.3 Título profesional
	1.4 Otro título profesional y/o segunda especialidad
2	Actualizaciones y capacitaciones
	2.1 Pasantías, por ciclo aprobado
	2.2 Diplomados concluidos (con diploma)
	2.3 Congresos
	2.4 Seminarios, cursos, conferencias, talleres, coloquios y similares
	2.5 Estudios de doctorado (por ciclo aprobado)
	2.6 Estudios de maestría (por ciclo aprobado)

2. Respecto al reclamo presentado por el postulante **LESLIE CONSUELO VÁSQUEZ RUIZ**: Postulante a la plaza N° 01, que, en su reclamo manifiesta que: me permito dirigirme a ustedes para solicitar se reconsidere la evaluación realizada, toda vez que se presentó el Curriculum Vitae con la documentación de respaldo, pudo existir un error material en el orden o foliado de los documentos, el cual no afecta el fondo de la información presentada ni la veracidad de los documentos recibidos.

En consecuencia, el Jurado Calificador, declara infundado el reclamo presentado, el cual No cumple con el artículo 12 literal g) de las bases del concurso, no presenta Curriculum Vitae documentado ordenado, de acuerdo a la ANEXO 01 (Tabla de calificaciones de evaluación curricular) y sustentado con los con los documentos indicados en el numeral 1.1 del Art. 16 de las presentes bases.

Así mismo el literal h) “.... Si existiera uno o más documentos del expediente sin foliar o mal foliado, el postulante será declara NO APTO”, como es el caso, adjuntamos imagen de la mala foliación. Declarándolo **NO APTO**.





3. Respecto al reclamo presentado por el postulante SÁNCHEZ BUSTAMENTE ELFERES, Postulante a la plaza N° 01.

Que, en su reclamo manifiesta que ha tomado conocimiento de que el formato N° 04 presentado en mi expediente no figura la fecha correspondiente, por ello, solicito se sirvan revisar nuevamente mi expediente.

En consecuencia, el jurador calificador, revisa nuevamente el expediente evidenciando que efectivamente la Declaración Jurada del Formato N° 04, no se encuentra correctamente llenada, es decir no incluye la fecha (se adjunta imagen de dicho documento). Declarándolo NO APTO.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
«Universidad licenciada con R.C.D. 160-2018-SUNEDU/CD»
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Vicepresidencia Académica



FORMATO N° 04
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE DE AUSENCIA DE
INCOMPATIBILIDADES

Yo, Elyas Sanchez Bustamante, de nacionalidad Peruano, identificado con DNI
N° 71577168 de profesión Contador, con domicilio legal en
Cas. Alcampana, en cumplimiento del reglamento del SEGUNDO
CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2025-II, declaro bajo
juramento no incurrir en incompatibilidad horaria ni laboral en la plaza a la cual concuro.

Chota, de del 2025


Firma
DNI: 71577168



ACLARACIÓN FORMATO N° 04

Decreto Ley N° 20530

Artículo 8°.- Se podrá percibir simultáneamente del Estado dos pensiones, o un sueldo y una pensión, cuando uno de ellos provenga de servicios docentes prestados a la enseñanza pública o de viudez. Así mismo, podrá percibirse dos pensiones de orfandad, causadas por el padre y la madre.

Artículo 9°.- El pensionista cuya pensión provenga de servicios docente y no docentes, que reingresare a prestar servicios, podrá continuar percibiendo la parte proporcional de su pensión que no sea incompatible con la naturaleza docente o administrativa de su nuevo cargo.

Resolución Suprema N° 091-85-EF-76

Artículo 1°.- Los docentes universitarios en uso de la excepción establecida en el Art. 58° de la Constitución Política del Estado no podrán tener dos modalidades de trabajo docente en la misma Universidad y tratándose de dos universidades diferentes una de las modalidades deberá ser a tiempo parcial obligatoriamente, siempre que no haya incompatibilidad horaria. En el caso de Universidades Nacionales la suma de los tiempos de labor académica no excederá de las 40 horas.

Ley N° 29277

Artículo 34°.- Deberes.- Son deberes de los Magistrados (...) 8.- Dedicarse exclusivamente a la función judicial. No obstante, puede ejercer la docencia universitaria en materias jurídicas, a tiempo parcial, hasta ocho horas semanales de dictado de clases y en horas distintas de las que corresponden al despacho judicial. Igualmente, con las mismas limitaciones, puede realizar labor de investigación jurídica, fuera de las horas de despacho judicial, e intervenir a título personal en Congresos y Conferencias.

Decreto Legislativo N° 276

Artículo 24°.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) h) Ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales.

Jr. José Osorio N° 418 - Plaza de Armas - Chota
[30]



4. Respecto al reclamo presentado por el postulante **LENIN HUGO RODRIGUEZ AGUILAR**: Postulante a la plaza N° 01, que, en su reclamo manifiesta que: Presenté mi curriculum vitae siguiendo exactamente el formato establecido en la tabla del Anexo 01, estructurado según los criterios requeridos. No obstante, se me ha observado de forma generalizada sin especificar en que aspecto se considera que mi documento no cumple.

En consecuencia, el Jurado Calificador, declara infundado el reclamo presentado, el cual No cumple con el artículo 12 literal g) de las bases del concurso, no presenta Currículum Vitae documentado ordenado, de acuerdo a la ANEXO 01 (Tabla de calificaciones de evaluación curricular) y sustentado con los con los documentos indicados en el numeral 1.1 del Art. 16 de las presentes bases. Declarándolo **NO APTO.**

5. Respecto al reclamo presentado por el postulante **YONELSI SÁNCHEZ ROJAS**: Postulante a la plaza N° 02.

Que, en su reclamo manifiesta que en el Anexo 04 se señala la plaza al cual vengo postulando donde menciona que los requisitos específicos requieren: licenciado en administración o equivalente, el cual debo señalar que la carrera profesional de economía es equivalente por ser estrechamente ligada a la carrera de administración, debido a que en los planes de estudio en la carrera economía de cualquier universidad. Además se sustenta el mismo argumento respondido en el reclamo de la observación 1, donde se muestra una captura resaltada del Anexo 04, y en la siguiente captura, extraída de inteligencia artificial se muestra definición de Currículo Vitae descriptivo y documentado.

En consecuencia, el Jurado Calificador, declara infundado el reclamo presentado, en concondancia con la Ley N° 31060 Ley del Ejercicio Profesional del Licenciado en Administración Artículo 4 Alcance: La presente ley es de aplicación para los licenciados en administración en sus diferentes denominaciones: licenciado en ciencias administrativas, administración de empresas, administración en cooperativismo, administración de negocios comercialización, administración internacionales, financiera, administración pública, dirección de empresas, ciencias gerenciales, ciencias de la gestión, administración militar y policial, administración turística y hotelera, marketing y todos los diversos títulos análogos a los de licenciados en



administración en sus distintas especialidades, así como también todas aquellas carreras profesionales que en un futuro se constituyan con el perfil y competencias del licenciado en administración.

En consecuencia, el Jurado Calificador, declara infundado el reclamo presentado, el cual No cumple con el artículo 12 literal g) de las bases del concurso, no presenta Currículum Vitae descriptivo y documentado, ordenado de acuerdo a la ANEXO 01 (Tabla de calificaciones de evaluación curricular) y sustentado con los documentos indicados en el numeral 1.1 del Art. 16 de las presentes bases.

En el currículum vitae descriptivo de su expediente como es el caso, indica en el ítem 1.1 Economía, alterando el Anexo 01 Tabla de calificaciones de evaluación curricular (se adjunta imagen de una parte del ANEXO 01). Declarándolo **NO APTO**.

ANEXO 01

TABLA DE CALIFICACIÓN DE EVALUACIÓN CURRICULAR

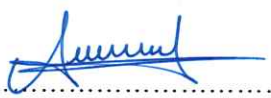
N°	Descripción
1	Grados académicos y títulos profesionales
	1.1 Grado académico de doctor
	1.2 Grado académico de maestro
	1.3 Título profesional
	1.4 Otro título profesional y/o segunda especialidad
2	Actualizaciones y capacitaciones
	2.1 Pasantías, por ciclo aprobado
	2.2 Diplomados concluidos (con diploma)
	2.3 Congresos
	2.4 Seminarios, cursos, conferencias, talleres, coloquios y similares
	2.5 Estudios de doctorado (por ciclo aprobado)
	2.6 Estudios de maestría (por ciclo aprobado)

Siendo las dieciséis horas con 30 minutos del mismo día y del mismo año, luego de haberse leído el acta correspondiente y dando la conformidad a la misma, firmaron los miembros del jurado calificador.


.....
Dr. William Martín Chilón Camacho
Presidente


.....
Dr. Orlando Roberto Yupanqui Linares
Secretario


.....
Dr. Nixon Arnaldo Barboza Chuquilín
Vocal


.....
Luz Anayeli Gavidia Acuña
Observador